

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta de Alc. Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81, declaren que no era necesario el Decreto de disolución de Cortes de 7 de enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el Excmo. Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. Don Diego-Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de abril de 1936.—El Vicepresidente del Congreso en funciones de Presidente, Luis Jiménez de Asúa.

(Gaceta 8 abril 1936).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la Constitución y en los 4.º y 19 de la ley de 1.º de julio de 1932 para elección de Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se convoca a elecciones generales de compromisarios para la elección de Presidente de la República, con sujeción a lo estatuido en la ley de primero de julio de 1932 y en la vigente ley Electoral.

Art. 2.º Las operaciones electorales previstas en ambas leyes se verificarán en las fechas y con las circunstancias siguientes:

a) El próximo domingo 12 de abril podrán los que aspiren a ser propuestos para compromisarios por la vigésima parte de los electores de la circunscripción formular su petición ante la Junta Provincial del Censo Electoral, solicitando, mediante instancia, la reunión de las Mesas electorales para los efectos prevenidos en el art. 7.º de la ley de 1.º de julio de 1932.

b) El domingo día 19 del corriente, en las circunscripciones donde se hubiere solicitado la propuesta en la forma prevista en la regla anterior, se constituirán las Mesas electorales según dispone el párrafo segundo del art. 7.º de la repetida ley.

c) El mismo día 19 del corriente se constituirán las Juntas Municipales del Censo Electoral, en el salón de sesiones de los Ayuntamientos respectivos, para recibir las propuestas de candidatos a compromisarios que hagan verbalmente o por escrito los Concejales de los Ayuntamientos de la circunscrip-

ción electoral, según está dispuesto en el art. 6.º de la mencionada ley de 1.º de julio de 1932.

d) El jueves 23 de abril se constituirá la Junta Provincial del Censo para la proclamación de candidatos a compromisarios propuestos en alguna de las formas admitidas en las reglas anteriores, observándose los trámites que rigen para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes, de conformidad con el art. 8.º de la misma ley;

e) El sábado 25 de abril se constituirán las Mesas electorales para recibir de los candidatos la documentación prevenida en el párrafo 5.º del artículo 30 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907

f) La elección de compromisarios se celebrará el domingo 26 de abril, sujetándose en el procedimiento electoral a los preceptos que rigen la elección de Diputados a Cortes. Se girarán tantos compromisarios como Diputados a Cortes correspondan a cada circunscripción, y el elector podrá votar tantos compromisarios como candidatos a Diputados a Cortes se hayan votado en las últimas elecciones celebradas.

g) El escrutinio general de la elección de compromisarios se celebrará el jueves 30 de abril, debiendo quedar terminado en 48 horas, bajo la multa de 500 a 5.000 pesetas, que impondrá a cada miembro de la Junta provincial el Tribunal de Garantías Constitucionales, y remitiendo a este Tribunal los documentos que en las elecciones de Diputados a Cortes se remiten al Congreso de los Diputados o a la Junta Central del Censo; todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la tan repetida ley de 1.º de julio de 1932.

h) Los candidatos proclamados compromisarios electos por las Juntas Provinciales del Censo harán llegar las certificaciones que hayan recibido del Presidente de dicha Junta al Tribunal de Garantías Constitucionales hasta el día 3 de mayo inclusive, pudiendo entregarlas personalmente en el Tribunal o remitirlas por correo certificado.

i) En las circunscripciones donde no se hubiere obtenido el "quorum" señalado en la ley Electoral se repetirá la elección el domingo 3 de mayo. El escrutinio de esta segunda elección se celebrará el día 5 del mismo mes. Los compromisarios que resulten elegidos en la segunda vuelta remitirán al Tribunal de Garantías, antes del día 8, las certificaciones que les expida la Junta Provincial del Censo.

j) Durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de mayo el Tribunal de Garantías Constitucionales examinará las certificaciones escritas y justificantes recibidos de las Mesas electorales, Juntas provinciales del Censo y candidatos declarando quiénes deben ser tenidos como compromisarios por cada circunscripción y por qué número de sufragios, y expidiendo a cada interesado la certificación correspondiente, que servirá de credencial a los compromisarios para presentarla bajo recibo al Presidente de las Cortes, o a quien ejerza sus funciones, hasta dos horas antes de la reunión previa de la Asamblea electoral a que se refieren las reglas siguientes:

k) El día 9 de mayo, a las siete de la tarde, se celebrará la reunión previa de la Asamblea electoral de Presidente de la República, en el local que con la debida antelación señalare el Gobierno.

l) El día diez de mayo, a la hora que señale en su reunión previa la Asamblea electoral de Presidente de la República, se constituirá dicha Asamblea con las formalidades previstas en el art. 16 de la ley, procediéndose a la elección de Presidente por los trámites que en dicho precepto se fijan.

Art. 3.º Conforme a lo dispuesto en la ley de 1.º de julio de 1932, pueden elegir y ser elegidos compromisarios los españoles de uno y otro sexo mayo-

res de 23 años que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y sean vecinos de un Municipio. No pueden ser elegidos compromisarios: los Diputados a Cortes; las clases e individuos de tropa al servicio de los ejércitos de mar, tierra o aire; los que pertenezcan a otros Cuerpos o Institutos armados dependientes del Estado, Región, Provincia o Municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar; los acogidos en establecimientos benéficos; los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas que, directa o accesoriamente, produzcan la privación del derecho de sufragio mientras dure la condena, y los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

Art. 4.º Para la elección de compromisarios convocada por este Decreto regirán el Censo, las listas, las circunscripciones, las Secciones, las Mesas y las Juntas Provinciales y Municipales electorales que deban regir o funcionar para la elección de Diputados a Cortes.

Art. 5.º Los proclamados candidatos a compromisarios podrán usar de los derechos de intervención en las Secciones o Mesas que previene el art. 9.º de la ley.

Art. 6.º En todo lo no previsto en la ley de 1.º de julio de 1932 y en el presente Decreto es aplicable la legislación electoral común, quedando facultada la Presidencia del Consejo de Ministros para resolver las dudas que puedan suscitarse en la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos treinta y seis. — Diego Martínez Barrio. — El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(Gaceta 10 abril 1936).

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Rectificada

Ilmo. Sr.: El artículo 15 de la ley de 25 de junio de 1935, que dicta normas para remediar el paro involuntario, otorga los beneficios que concede el artículo 13 de la ley de saneamiento o mejora interior de grandes poblaciones para aquellas casas de renta cuya edificación comenzase antes de 31 de diciembre de 1935 y termine antes de 31 de diciembre del actual año, siempre que se trate de derribo de fincas situadas fuera de las alineaciones oficiales y construcción de nuevos edificios, derribo de fincas declaradas insalubres antes de la promulgación de la referida ley y construcción de nueva casa de pisos de renta, y construcción y ampliación de casas de pisos en las que los alquileres y demás servicios y percepciones de propietarios por cada vivienda no excedan de los límites que el indicado artículo establece.

No se ha publicado reglamento ni disposición alguna complementaria que desenvuelva los preceptos de la ley expresada en cuanto a exenciones de contribución urbana se refiere; y con el fin de concretar las normas a que la solicitud de dichos beneficios y tramitación de los oportunos expedientes ha de sujetarse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A la instancia solicitando los beneficios que otorga el artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, reformada por la de 8 de febrero de 1907, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del Arquitecto director de las obras, en la que se determine con toda claridad la fecha en que comenzó y terminó la edificación del inmueble.

b) Licencia de construcción, expedida por el Ayuntamiento de la localidad.

c) Licencia de alquiler, expedida por el referido

Ayuntamiento, o, en su defecto, recibo del registro en el que conste la fecha en que se ha solicitado.

d) Contratos de arrendamiento de los diferentes cuartos o pisos de la finca, documentos que serán devueltos en el acto al interesado, después de relacionados en comparecencia que se unirá al expediente.

2.º Cuando se trate de fincas comprendidas en los números 1.º y 2.º del artículo 15 de la ley de 25 de junio de 1935, se presentará con la instancia, además de los documentos reseñados anteriormente, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto-bueno del Alcalde, que acredite que la finca de que se trata ha sido construída con arreglo a las Ordenanzas municipales en solares resultantes del derribo de fincas situadas fuera de las alineaciones oficiales con a concesión gratuita a favor del Municipio de la faja destinada a vía pública, o construída en solares procedentes del derribo de fincas declaradas insalubres antes de la promulgación de la referida ley.

3.º Para disfrutar de la exención del pago de la contribución territorial urbana durante un plazo de cinco años, que establece el expresado artículo 15 de la ley, deberán presentarse, además de los documentos determinados en las letras a), b) y c) del número 1.º de la presente Orden, certificaciones de la Delegación provincial de Trabajo que acredite que existe en la población un grave problema de paro obrero en el ramo de la construcción, y del Ayuntamiento haciendo constar que en la localidad se aprecia la falta de viviendas, teniendo en cuenta el número de habitantes y las necesidades de la población.

4.º Las instancias, con los documentos indicados para cada caso, serán presentadas en las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial o en las oficinas municipales en las localidades donde no existan dichas Administraciones, dentro de un plazo de treinta días naturales a partir del de la terminación de las obras.

Las instancias presentadas en oficinas municipales serán informadas por la Junta Pericial y remitidas a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia respectiva.

Las presentadas en las oficinas de Hacienda, así como las procedentes de oficinas municipales, serán remitidas al Servicio de Valoración Urbana para que sean comprobadas sobre el terreno por los Arquitectos de Hacienda, quienes emitirán el correspondiente informe.

Cumplidos estos trámites serán enviados los expedientes a la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial para su resolución.

5.º En el caso de que el interesado solicite a un mismo tiempo y para una misma finca la exención temporal de un año que concede el artículo 29 de la Instrucción de 29 de agosto de 1920 y los beneficios del artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1895, o la exención de cinco años referida en el número 3.º, se deducirá de los veinte o cinco años el de exención por nueva construcción, o sea que quedará reducido a diecinueve o cuatro años, respectivamente, el beneficio establecido en la ley de 25 de junio último.

6.º De conformidad con lo dispuesto en la citada ley, no podrán disfrutar de los beneficios del artículo 13 de la ley de 18 de marzo de 1935 las fincas o parte de ellas habitadas por sus propietarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 2 de abril de 1936.—P. D., Enrique Rodríguez Mata.

Señor Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

(Gaceta 7 abril 1936).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la sala cuarta del Tribunal Supremo en 6 de marzo de 1936, en pleito contencioso-administrativo entablado por D. Narciso Antonio Alonso Fernández Cortés contra la Administración, y atendiendo a las necesidades del servicio,

Este Ministerio acuerda que D. Juan Garzón Gómez, Abogado fiscal de entrada, cese en el cargo de Abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, para el que fué nombrado en sustitución del expresado D. Narciso Antonio Alonso Fernández, y pase a servir la plaza de Abogado fiscal en la Territorial de Zaragoza, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Juan Cipriano Fernández, publicándose este nombramiento en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Madrid, 3 de abril de 1936.—Lara Zárate.
Señor Fiscal general de la República.

(Gaceta 7 abril 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) de la subvención de 36.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1931 se concedió a dicho Ayuntamiento la subvención de 36.000 pesetas, después de haberse cumplido los requisitos reglamentarios, cuya subvención aun no se ha hecho efectiva;

Considerando que para atender a tal obligación existe consignación en el crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de febrero próximo pasado (*Gaceta* del 26), y que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se rehabilite el crédito de 36.000 pesetas que corresponde percibir al Ayuntamiento de Biota (Zaragoza) por el edificio que ha construído con destino a cuatro escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, cantidad que se abonará con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de febrero anterior (*Gaceta* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera Enseñanza.

(Gaceta 7 abril 1936).

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Claustro extraordinario del Instituto «Goya», de Zaragoza, en sesión de 14 de enero de 1934, acordó elevar al Ministerio, y así lo realizó, unánime petición para que a D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas, Director de aquel Centro, se le otorgara una recompensa honorífica; petición que además era expresión del sentir popular, reflejado repetidamente en la Prensa, por la obra de cultura desarrollada, por sus finas dotes de organizador, por su acertadísima labor en la dirección y creación del internado, y por lo que aún es más difícil: por haber logrado una

perfecta coordinación de todo ello con una política económica imposible de superar.

El Sr. Cebrián se opuso sistemáticamente a la tramitación de esta petición, pero el Claustro zaragozano no cejó en su empeño, y, a pesar de la oposición del interesado, reanudó sus gestiones en el Ministerio, y consecuencia de ello fué que el Consejo Nacional de Cultura, en 24 de septiembre de 1935, emitiera amplio informe reconociendo la meritisima labor realizada por el señor Cebrián como Director, organizador de enseñanzas, instalación de laboratorio, museo, internado, y por su propia labor pedagógica al frente de su Cátedra de Matemáticas, estimando muy merecida la propuesta de distinción honorífica elevada al Ministerio por el Claustro del Instituto «Goya», de Zaragoza.

Siendo muy difícil vencer la resistencia del Sr. Cebrián para aceptar ninguna recompensa, sólo cabría asociar su nombre a algún beneficio para los alumnos del Instituto que con tanto cariño y entusiasmo ha creado, por lo que

Este Ministerio ha acordado:

1.º Hacer constar públicamente la satisfacción del Departamento por la labor que D. Francisco Cebrián ha realizado organizando y dirigiendo el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Goya», de Zaragoza, y su internado, lo que ha hecho compatible con una labor meritisima al frente de su Cátedra.

2.º Que en el mencionado Instituto se cree un laboratorio de Matemáticas que se denominará «Laboratorio de Matemáticas Francisco Cebrián», que será dotado con los más modernos elementos de la especialidad apropiados al grado de enseñanza, y para cuya instalación, que correrá a cargo del propio Sr. Cebrián, se conceden 25.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo 5.º, grupo séptimo, concepto segundo, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de abril de 1936.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 7 abril 1936).

SECCION TERCERA

Núm. 1.775.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Concurso de subvenciones para obras de carácter sanitario.

(Rectificación).

Consignado por la Excm. Diputación Provincial en su presupuesto para 1936 un crédito de 50.000 pesetas para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente las de abastecimiento de aguas, evacuación de inmundicias y saneamiento de zonas palúdicas,

La Comisión Gestora, en sesión del día 4 del actual y de conformidad con lo propuesto por la Ponencia de Sanidad, acordó abrir un concurso para la adjudicación

de dichas subvenciones, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los Ayuntamientos que se consideren acreedores a la subvención deberán solicitarla mediante instancia dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial desde la fecha en que se publique este concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el día treinta del actual mes de abril, a las trece horas, en que terminará el plazo de admisión de solicitudes.

2.ª A las referidas solicitudes deberán acompañar el proyecto y presupuesto de las obras de carácter sanitario a que hagan relación, consignándose la cuantía del auxilio que se demanda. Dicho proyecto necesariamente habrá de ir firmado por persona de título profesional.

3.ª Para el otorgamiento de la subvención se tendrá en cuenta el importe total de las que se estime deben ser otorgadas en relación con la antedicha suma de 50.000 pesetas, que en este ejercicio es el máximo previsto.

4.ª El orden de preferencia para la concesión de estas subvenciones será el señalado en los artículos 61 y 62 del reglamento de Sanidad de 20 de octubre de 1925, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 del mismo mes y año.

5.ª Para la concesión será requisito indispensable, conforme a lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento de Sanidad, el informe de la Junta Provincial de Sanidad.

6.ª La Diputación podrá acordar, en cada caso, la vigilancia y fiscalización de las obras sanitarias subvencionadas, ya sea confiando el encargo al señor Inspector de Sanidad, ya adoptando otras medidas que se estimen suficientes para justificar la mejor aplicación de la cantidad concedida; y

7.ª Una vez acordada por la Corporación la distribución de esa cantidad será condición precisa que los Ayuntamientos interesados den cuenta a la Diputación del principio de las obras objeto del concurso, a fin de que por el personal técnico de la Corporación provincial puedan girarse visitas de inspección a las mismas, sin perjuicio de que una vez terminadas las obras subvencionadas sean justificadas por los Ayuntamientos para que después de recibidas por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, o el señor Arquitecto provincial, según proceda en cada caso, puedan percibir los Ayuntamientos las subvenciones concedidas.

Lo que por acuerdo de la Corporación provincial se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza, 6 de abril de 1936.— El Presidente, Antonio Plano.— El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

Núm. 1.776.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

Subasta núm. 541 de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 2 de mayo de 1936, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre alhajas efectuados hasta el día 19 de abril de 1935 en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.
219.881	Un reloj de plata, pulsera.....	23	220.491	Un reloj de metal.....	10
219.891	Una sortija de oro y otra sortija de oro bajo.....	23	220.501	Un reloj de metal.....	13
219.905	Un relojito de oro, pulsera.....	23	220.586	Una moneda de oro de cinco pesos.....	12
219.929	Un reloj de metal, pulsera.....	23	220.613	Una sortija de oro.....	40
219.955	Un relojito de metal, pulsera.....	20	220.640	Un par de pendientes de oro con piedras verdes.....	29
219.969	Un relojito de oro (llave).....	57	220.716	Un reloj de oro.....	57
219.985	Una sortija de oro con un brillante..	454	220.718	Una sortija con dos brillantes y un doblete y un reloj cronómetro de oro, pulsera de metal.....	396
219.994	Un reloj de metal.....	14	220.743	Un dije con brillantes, una cadena y un reloj repetición de oro.....	226
220.037	Un relojito de oro y plata, pulsera..	12	220.752	Un relojito de oro, descompuesto, y guardapolvo falso.....	17
220.043	Un par de pendientes de oro bajo con piedras falsas.....	10	220.770	Una pulserita y un imperdible de oro con alfiler de metal.....	12
220.045	Un reloj de metal, pulsera.....	10	220.776	Dos sortijas de oro bajo (una de ellas con una piedra negra).....	10
220.054	Un alfiler de oro con diamantes y rubíes (falta un diamante).....	6	220.777	Una sortija con diamantes y un par de pendientes de oro con piedras negras.....	12
220.063	Un reloj de oro y una cadena de metal.....	86	220.778	Una sortija y un par de pendientes de oro.....	12
220.079	Un reloj pulsera de metal.....	18	220.789	Un imperdible, dos sortijas con diamantes y dobletes, un par de gemelos, dos medallas, dos cadenas, una pulsera de oro, un relojito de metal, una medalla con esmalte, seis cubiertos, un cucharón, una bandeja, doce cucharillas, una pala, ocho cuchillos, tres piezas para entremés y un juego trinchar de plata.....	271
220.086	Una sortija de oro con diamantes...	14	220.795	Un reloj de metal.....	23
220.095	Una cadenita y una medalla de oro.	10	220.803	Un reloj pulsera de metal.....	23
220.199	Una sortija de oro.....	29	220.816	Dos sortijas de oro con diamantes...	33
220.203	Doce cubiertos, doce cucharitas, veinticuatro cuchillos, un cazo, un cucharón, unas pinzas y un juego trinchar de plata.....	226	220.817	Una sortija con diamantes, una cadena, una medalla, una sortija de oro y un relojito de plata.....	68
220.204	Un alfiler con brillantes y dobletes, un reloj y una cadena de oro.....	198	220.862	Un relojito de oro pulsera, una sortija de oro bajo y un relojito de plata.....	57
220.205	Un imperdible de oro con diamantes.....	226	220.863	Un par de gemelos, dos medallas con diamantes, una cadenita de oro, una cruz, un imperdible de oro bajo y una cadena de metal.	57
220.206	Una sortija de platino con un brillante y diamantes.....	359	220.870	Un reloj de metal.....	10
220.207	Un par de pendientes de oro con brillantes.....	452	220.906	Una sortija, un par de pendientes con granates y una cadenita de oro...	29
220.219	Un reloj de oro y plata, pulsera....	57	220.913	Un colgante de oro con brillantes y diamantes.....	113
220.278	Un relojito de oro de pulsera y un par de pendientes de metal.....	17			
220.284	Un reloj de metal, pulsera.....	14			
220.322	Un reloj de metal.....	6			
220.342	Una pulsera de oro con diamantes y dobletes.....	142			
220.380	Una sortija de oro con diamantes...	23			
220.383	Un par de pendientes de oro con diamantes, dobletes y perlas.....	14			
220.387	Un reloj de metal.....	29			
220.392	Un alfiler de oro con diamantes y perlas.....	14			
220.434	Una cadena y una medalla de oro..	17			
220.443	Una imagen de plata de la Virgen del Pilar.....	142			
220.444	Un par de pendientes de oro con brillantes y diamantes.....	142			
220.485	Un reloj de metal, pulsera.....	15			

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas.	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Ptas
220.929	Una sortija de oro con un brillante y diamantes	46	220.963	Un dije con un brillante, un reloj m. «Zenith» con pulsera, otro reloj de oro pulsera (descompuesto) y una pulserita de metal	198
220.930	Un relojito de oro	23			
220.931	Un relojito de oro	23			
220.934	Un relojito de metal, pulsera	7	220.981	Un relojito de oro, pulsera	17
220.958	Una sortija de oro con un brillante.	226			

Cuyas garantías se exhibirán al público en el vestíbulo del Monte de Piedad, situado en la calle de San Andrés, núm. 14, el día 30 de abril de 1936, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 7 de abril de 1936.— El Director-Gerente, José Sinués.— V.º B.º: El Presidente, Antonio Lasierra.

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LAS SUBASTAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o se suspenderá cuando lo ordene el señor Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas será el siguiente: En los lotes cuyo importe no llegue a 25 pesetas, cada tanto equivaldrá a 0'50 pesetas; en llegando a 25 pesetas, los tantos serán de 1 peseta; al llegar a 100 pesetas, importarán 2 pesetas, y desde 500 pesetas en adelante, cada tanto será de 5 pesetas.

El pago se hará al contado.

Los sobrantes por ventas en subasta, una vez reintegrado el Monte de Piedad de la cantidad prestada y sus derechos, se tendrán a disposición del dueño de la garantía durante tres años, transcurridos los cuales caducarán a favor del Establecimiento.

Una vez adjudicados los lotes, no hay derecho a reclamación alguna.

Núm. 1.796.

Tercera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo.

Cédula de requerimiento.

El señor Presidente del Jurado Mixto de Comercio de Zaragoza ha acordado sea requerido el demandado Valeriano Ruiz Cinto, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días satisfaga al obrero demandante José Marín Labasa la cantidad de quinientas pesetas veinte céntimos a que el primero fué condenado por sentencia firme dictada en el juicio entre ambas partes seguido, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 8 de abril de 1936.—El Secretario, Ramón Albesa.

SECCION SEXTA

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.788.—Quinto.—El 19 del actual, a las once

1.802.—Biota.—El 19 del actual, de nueve a doce.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.794.—Malpica de Arba

1.795.—Fuendejalón

1.801.—Encinacorba

CARIÑENA

Núm. 1.789.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos Dionisio Jimeno Terrón y Manuel Pascual India, se les cita por el presente anuncio para que el día 4 de

mayo próximo, a las nueve de su mañana, se personen ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, síta en el Cuartel de San Lázaro.

Se advierte a los interesados expresados que si dejan de comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Cariñena, a 7 de abril de 1936.—El Alcalde, Enrique Ponz.

CASTEJON DE VALDEJASA Núm. 1.793.

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general correspondiente al año actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los días 15 y 16 de los corrientes y horas reglamentarias.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Castejón de Valdejasa, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Aurelio Ruiz.

CALATAYUD Núm. 1.606.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1936:

Sesión ordinaria del día 5.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda resolviendo incluir en el padrón correspondiente la casa número 4 de la calle de San Marcos, con dos vertidos al alcantarillado.

Idem id. aprobando la cuenta general del Gestor de arbitrios, Sr. Rubio Catalán, afecta al año de 1935, dejando pendiente la devolución de fianza constituida por dicho gestor hasta tanto se resuelva el pago de derechos por existencias en los almacenes de diversos comerciantes de la ciudad.

Autorizar a Tomás Morlanes para hacer obras en la sepultura 615 del Cementerio municipal.

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento, en escrito de Emilio Gracia y otros, para desviar una acequia de riego que pasa por el Postigo de Tenerías, contribuyendo la Corporación a sufragar los gastos que dichas obras originen, por tratarse de mejora sanitaria.

Incluir en las listas de Beneficencia a Esteban Saló, Marcelino Guajardo, Leoncio Gran, Florentino Sebastián, Ramón Navarro, Pedro Gil, Manuel García, Andrés Hernández, Ignacio Serrano, Rosendo Pablo y Francisco Jodra.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de enero.

Sesión ordinaria del día 12.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

La distribución de fondos del mes de febrero por un importe de 179.051'88 pesetas.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda resolviendo incluir en el padrón correspondiente la casa número 6 de la calle de San Marcos, con un vertido al alcantarillado.

Aplazar hasta la próxima sesión el asunto relativo a devolución de fianza del arrendatario y gestor de arbitrios municipales.

Satisfacer a la Maestra del barrio de Huérmeda la gratificación de 300 pesetas anuales para pago de la casa-habitación que ocupa, a partir de 1.º de enero del año actual.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento:

Uno, proponiendo que la limpieza del nuevo brazal a que se refería la solicitud de D. Emilio Gracia, colindante al Postigo de Tenerías, corra a cargo del Ayuntamiento, y que las casas pertenecientes a dicho señor y a D.ª Rosa Zabalo deben verter al alcantarillado al igual que las demás fincas del Paseo de Alcalá-Zamora; autorizando a Miguel Esquíu para colocar un

rótulo en la calle Díceta, número 1; otro, concediendo permiso a Alfonso Guillén para establecer un servicio de taxímetro; otro, autorizando a Petra Bardagi para colocar dos puestos de diversiones en el Paseo de Alcalá-Zamora, y otro autorizando a Luis Hernández para construir una casa en una de las calles de nueva apertura en el Paseo de Sixto Celorrio.

Aprobar un informe de la Comisión de Propiedades autorizando a Isaac Blasco para colocar una cruz en la sepultura número 144 del Cementerio municipal.

Acto seguido fueron leídas y aprobadas las hojas de servicios prestados por D. Francisco Coromina y don Adelino Andolz, como Interventores de este Ayuntamiento, a efectos de la formación del escalafón del Cuerpo de estos empleados.

Sesión extraordinaria del día 21, en segunda convocatoria.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Presidencia manifiesta que el objeto de la reunión era, como se indicaba en la convocatoria, dar cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en escrito recibido hoy, referente a la reposición de los señores Concejales de elección popular suspendidos gubernativamente en el año 1934. Agrega que se había participado el cese a los señores Concejales gubernativos y la reposición a los suspendidos, convocando al Ayuntamiento para darles posesión de sus cargos.

Propone y se acuerda unánimemente considerar a éstos como Concejales reintegrados a sus puestos, celebrando su retorno al ejercicio de las funciones municipales para que fueron designados por votación popular, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior por el Sr. Belbéze Gómez, único asistente de los presentes a aquella reunión.

Seguidamente fué leído un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el que participa haber acordado, en evitación de cualquier motivo que pudiera perjudicar al mantenimiento del orden público o dificultar la ordenada marcha administrativa del Ayuntamiento, que cesen en sus funciones concejiles de esta Corporación los Concejales que actualmente la constituyen, y nombrando para sustituirles a D. Arturo Guillén Melero, D. Mariano García Cuenca, D. Bernardo Baraza Serrano, D. Mariano Yagüe Casañ, D. Tomás Joven Menés, D. Francisco Nieto Mora y D. Marcelino Morales Arnal, que constituirán una Comisión gestora municipal, sin perjuicio de ampliar los nombramientos hasta completar el número de Concejales que legalmente corresponde.

El señor Presidente manifestó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el expresado escrito, había participado el cese a los señores integrantes del Ayuntamiento y convocado la presente reunión para posesionar del Consejo a la Comisión Gestora. Dirige un saludo afectuoso a los nuevos señores Concejales deseándoles grandes aciertos en la solución de los diversos problemas existentes en el Ayuntamiento, despidiéndose de todos con palabras de gratitud, principalmente para cuantos le prestaron ayuda y colaboración en el desempeño de su cargo, ofreciéndose desde su puesto de ciudadano para laborar en pro de los intereses públicos.

Seguidamente se procedió a la designación, en votación secreta, de la persona que ha de desempeñar la Alcaldía interinamente, y que dió el siguiente resultado: cinco votos a favor de D. Arturo Guillén Melero y una papeleta en blanco. Proclamado Presidente interino el Sr. Guillén, D. Gustavo Belbéze le cede la presidencia y, a continuación, se ausenta del salón.

El Sr. Guillén dirige un saludo cordialísimo a la ciudad, a sus compañeros y a la Prensa, anticipando que su gestión se inspirará en un criterio de estricta justicia.

A continuación se procedió al nombramiento de primer Teniente de Alcalde, con carácter interino, que dió el resultado siguiente: seis papeletas a favor de D. Mariano Yagüe Casañ, quedando proclamado este señor primer Teniente de Alcalde interino, levantándose seguidamente la sesión.

Nota.—La sesión convocada para el día 17 del corriente en primera convocatoria y para el 19 en segunda no pudo celebrarse en ninguno de dichos días por falta de asistencia de Concejales, así como tampoco la ordinaria para el 23 en primer llamamiento, por el mismo motivo, no celebrándose en segunda convocatoria el día 25 por haber sido suspendida por la Presidencia, siguiendo instrucciones del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

Calatayud, 12 de marzo de 1936.—El Secretario, Luis Aramburu.

Sesión ordinaria del día 25 de marzo de 1936.—Conforme el Ayuntamiento.

Calatayud, 26 de marzo de 1936.—El Secretario, Luis Aramburu.—V.º B.º: El Alcalde ejerciente, Marcelino Morales.

MURILLO DE GALLEGO Núm. 1.714.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Lucas Gállego Cortés del alistamiento y reemplazo actual, hijo de Lucas y de Juana, por el presente edicto se cita y emplaza al mismo para que el día 23 del actual, y hora de las nueve de la mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia (Zaragoza, cuartel de San Lázaro), para asistir al acto del juicio de revisiones, debiendo advertirle que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murillo de Gállego, a 4 de abril de 1936.—El Alcalde, José Moncayola.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.726.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de instrucción de La Almunia;

Por el presente y cumpliendo providencia de esta fecha dictada en el sumario 96 de 1935, sobre hurto, se cita a la interesada Josefa Rodelgas Centellas, camarera, que tuvo su domicilio en Zaragoza, Verónica, 39, principal, y que denunció la desaparición de su maleta confiada al autobús de línea entre Zaragoza y La Almunia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para declarar en el sumario dicho y acreditar el hecho y sus circunstancias y la propiedad y preexistencia de la maleta y objetos que contuviera. Al propio tiempo se le ofrece el procedimiento de la causa según el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Almunia, cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Luis Jiménez Armijo.—El Escribano, Pascual Candela y Polo.

Núm. 1.722.

ALCAÑIZ

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción de este partido tiene acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta-orden dimanante del sumario al rollo 4 de 1936, seguido por tenencia ilícita de armas contra Antonio Luis Rodríguez y otros, se le haga saber, debido a su ignorado paradero, que por la Audiencia de

Teruel, y en virtud de auto de veinticinco de febrero último, le han sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de amnistía de 21 del referido mes de febrero en cuanto al delito antes expresado.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación en forma al mencionado individuo expido la presente para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, que firmo en Alcañiz a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Miguel Navarro de Grassa.

Juzgados municipales.

Núm. 1.783.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguidos en el Juzgado municipal núm. 2 de esta ciudad contra Antonia Giménez Clavería y Pilar López Giménez, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia:* En Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. Emilio Belío Pallarés, suplente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Antonia Giménez Clavería y Pilar López Giménez de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Giménez Clavería y Pilar López Giménez a la pena de cinco días de arresto a cada una y al pago de costas por mitad; y en vista de su ignorado paradero notifíqueseles la presente mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Belío.—(Rubricado).»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a las condenadas Antonia Giménez Clavería y Pilar López Giménez por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal suplente, Emilio Belío Pallarés.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 1.784.

JUZGADO NUM. 2

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal suplente del Juzgado núm. 2, se cita por la presente a Félix Hernández Lacasa, de 32 años, soltero, chofer, sin domicilio, para que el día veintitrés del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas, sobre hurto.

Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Seguridad de Zaragoza.

Concurso.

Queda rectificada la entrega de pliegos para el suministro del ganado; siendo el día 15, una vez abierta la sesión dentro de la media hora que marca la ley.

El importe de esta rectificación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de abril de 1936.—El Teniente, Fabio Cortés.—V.º B.º: El Comandante Jefe, R. Fonseca.